

Si compró usted ciertos productos Zicam, pudiera recibir pago como parte del arreglo que se ha propuesto en una acción colectiva

Un tribunal federal ha autorizado este aviso. No es una carta de un abogado que quiere representarle.

- Se ha llegado a un Arreglo Propuesto en una acción colectiva. Un comprador de ciertos productos Zicam ha demandado a Zicam LLC y Matrixx Initiatives, Inc. (llamados colectivamente en lo sucesivo los “Demandados”) alegando que esas compañías hicieron manifestaciones falsas y engañosas sobre la eficacia de esos productos. Los Demandados niegan las alegaciones en la demanda y sostienen que todo cuanto han dicho acerca de los productos Zicam ha sido correcto, veraz, y no engañoso. El Tribunal no ha decidido qué parte tiene la razón.
- El Arreglo Propuesto crea un fondo de \$16 millones (llamado en lo sucesivo el “Fondo del Arreglo”) para pagar las reclamaciones de los Miembros de la Colectividad y otros costos y gastos relacionados con el litigio y con el arreglo, como más adelante se detalla.
- Es usted miembro de la Colectividad si compró alguno de los siguientes productos Zicam en los Estados Unidos desde el 15 de febrero de 2011 hasta el 5 de junio de 2018, inclusive: RapidMelts Original, RapidMelts Ultra, Oral Mist, Ultra Crystals, Liqui-Lozenges, Lozenges Ultra, Soft Chews, Medicated Fruit Drops, and Chewables (llamados colectivamente en lo sucesivo los “Productos”).
- Si es usted elegible para participar en este Arreglo Propuesto por haber comprado uno o más de los Productos en los Estados Unidos desde el 15 de febrero de 2011 hasta el 6 de junio de 2018, inclusive, puede presentar una reclamación para recibir pago en efectivo del Fondo del Arreglo.

Sírvase leer cuidadosamente todo este Aviso.

Sus derechos pudieran verse afectados por el Arreglo Propuesto de este Pleito, y debe decidir ahora cómo desea actuar:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES	
¿DE QUÉ TRATA ESTO?	Se ha llegado a un Arreglo Propuesto en una acción colectiva. La demanda alega que los Demandados hicieron manifestaciones falsas y engañosas acerca de la eficacia de los Productos, violando así leyes estatales y federales; los Demandados niegan esas alegaciones y afirman que sus declaraciones fueron ciertas y no engañosas.
PRESENTE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN MATASELLADO A MÁS TARDAR EL 3 DE OCTUBRE DE 2018	Es la única manera de recibir el pago en efectivo que es el Beneficio del Arreglo. Si presenta una reclamación, renunciará usted a todo derecho de demandar por separado a los Demandados con respecto de las mismas reclamaciones legales de este pleito. Encontrará los Formularios de Reclamación en www.ZicamClassAction.com . Para más detalles sobre los trámites de reclamación, consulte las preguntas 6 y 7 más adelante.

¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com

<p>EXCLÚYASE DE LA COLECTIVIDAD A MÁS TARDAR EL 3 DE OCTUBRE DE 2018</p>	<p>Si se excluye del Arreglo Propuesto, no podrá recibir el Beneficio del Arreglo pero conservará su derecho de demandar a los Demandados por las mismas reclamaciones de este pleito. Las solicitudes de exclusión deben estar mataselladas a más tardar el 3 de octubre de 2018 y enviarse por correo a Zicam Class Action, c/o RG/2 Claims Administration LLC, P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102-9479. Para más información sobre cómo excluirse de la colectividad, consulte las preguntas 8, 9, y 10 más adelante.</p>
<p>INTERPONGA SUS OBJECIONES O HAGA COMENTARIOS A MÁS TARDAR EL 3 DE OCTUBRE DE 2018</p>	<p>Puede escribirle al Tribunal para exponer las razones por las que le gusta o no le gusta el Arreglo Propuesto. Las objeciones y los comentarios deben presentarse al Tribunal y hacérseles llegar a las Partes el 3 de octubre de 2018 a más tardar. Para más información sobre como interponer objeciones o hacer comentarios, consulte las preguntas 11 y 12 más adelante.</p>
<p>COMPAREZCA EN EL PLEITO O ASISTA A UNA VISTA DEL CASO EL 3 DE OCTUBRE DE 2018</p>	<p>Puede pedir hablar en el Tribunal sobre la equidad del Arreglo Propuesto. Deberá presentar al Tribunal aviso escrito de su intención de comparecer en el pleito, y hacérselo llegar también a las Partes a más tardar el 3 de octubre de 2018. Si lo desea, puede registrar su comparecencia en el Tribunal mediante abogado propio y por su cuenta. Para más información sobre cómo comparecer en este pleito o asistir a la última vista del caso, consulte las preguntas 13, 14, 18, 19, y 20 más adelante.</p>
<p>O NO HAGA NADA</p>	<p>Si no hace nada, no recibirá ningún Beneficio del Arreglo. También renunciará a su derecho de demandar independientemente a los Demandados con respecto de todas las reclamaciones que forman parte del Arreglo Propuesto.</p>

- Estos derechos y opciones, **y los plazos para hacerlos valer**, se explican más detalladamente en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía tiene que decidir si aprueba o no el Arreglo Propuesto. Se dispondrá del Beneficio del Arreglo si el Tribunal aprueba el Arreglo Propuesto y después que se resuelvan a favor de la aprobación del arreglo las apelaciones que pudieran interponerse.
- Si tiene dudas, siga leyendo este Aviso y acuda a www.ZicamClassAction.com.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Si compró uno o más de los Productos en los Estados Unidos entre el 15 de febrero de 2011 y

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**

el 5 de junio de 2018, inclusive, como se describe la página 1 de este Aviso, tiene usted derecho a enterarse del arreglo propuesto de una acción colectiva y de las opciones de que dispone. Si ha recibido este Aviso por correo ordinario o electrónico es porque se le ha identificado, por la información disponible, como posible comprador de los Productos. También puede haber recibido este Aviso porque solicitó más información después de leer el Formulario Breve de Aviso. Si el Tribunal lo aprueba, y si las objeciones y todas las apelaciones se resuelven a favor de la aprobación del arreglo, un administrador nombrado por el Tribunal supervisará la distribución de los Beneficios del Arreglo que el Arreglo Propuesto permite. Encontrará usted en la página web del arreglo información sobre la evolución del Arreglo Propuesto.

Este Aviso explica el pleito, el Arreglo Propuesto, sus derechos legales, los beneficios de que se dispone, quiénes pueden acogerse a ellos, y cómo recibirlos. El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de California, y el nombre del caso es *Melgar v. Zicam LLC et al.*, Caso No. 2:14-cv-00160-MCE-AC. La persona que entabló la demanda es el Demandante, y las compañías que demandó, Zicam LLC and Matrixx Initiatives, Inc., son los Demandados.

2. ¿Sobre qué es este pleito?

Este pleito es para decidir si los Demandados hicieron manifestaciones falsas y engañosas sobre la eficacia de los Productos. Puede usted leer la Primera y la Segunda Demandas Enmendadas [First and Second Amended Complaints](#) del Demandante en www.ZicamClassAction.com.

Los Demandados niegan haber hecho nada malo y niegan las alegaciones del Demandante. Puede usted leer la contestación de los Demandados [Defendants' answer](#) a la Primera Demanda Enmendada en www.ZicamClassAction.com. El Tribunal no ha fallado sobre la responsabilidad que los Demandados pudieran tener.

3. ¿Qué es una acción colectiva y quiénes están envueltos?

En una acción colectiva, una o más personas, llamadas los “Representantes de la Colectividad” (en este caso, la Demandante, Yesenia Melgar) entablan una demanda en nombre de otras que tienen reclamaciones similares. Todas esas personas constituyen una “Colectividad” y son los “Miembros de la Colectividad”. La demandante antes nombrada que entabló la demanda --y todos los Miembros de la Colectividad como ella-- se conocen como los Demandantes. Las compañías que demandaron (en este caso, los Demandados Zicam LLC and Matrixx Initiatives, Inc.) se conocen como los Demandados. Un tribunal resuelve las disputas para todos los integrantes de la Colectividad – salvo aquellas personas que opten por excluirse de la Colectividad.

4. ¿Por qué hay un Arreglo Propuesto?

El Tribunal no ha decidido a favor de una u otra parte del caso. Los Demandados niegan toda alegación de haber hecho algo malo y de ser responsables por ello, y afirman que su conducta fue lícita. Los Demandados desean un arreglo transaccional para evitar el gasto, la molestia, y los riesgos que todo litigio supone, así como los trastornos que pudiera causar a sus actividades comerciales. La Demandante y sus abogados afirman que el Convenio Propuesto redundará en provecho de la Colectividad por cuanto dispone resarcimiento apropiado y evita el riesgo, el gasto, y la demora de llevar el caso a juicio y posibles apelaciones. El Arreglo Propuesto no significa que se haya infringido la ley o que los Demandados hayan hecho nada malo.

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**

¿Quiénes están incluidos en el Arreglo Propuesto?

Para ver si tendrá usted derecho al Beneficio de este Arreglo Propuesto, lo primero que tiene que hacer es decidir si es Miembro de la Colectividad.

5. ¿Cómo sé si soy parte del Arreglo Propuesto?

Es usted Miembro de la Colectividad si compró alguno de los siguientes productos Zicam en los Estados Unidos entre el 15 de febrero de 2011 y el 5 de junio de 2018, inclusive: RapidMelts Original, RapidMelts Ultra, Oral Mist, Ultra Crystals, Liqui-Lozenges, Lozenges Ultra, Soft Chews, Medicated Fruit Drops, and Chewables.

LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO PROPUESTO

6. ¿Qué dispone el Arreglo Propuesto si presento una reclamación?

Supeditado a la aprobación del Tribunal, las partes han convenido en un Arreglo por el que los Demandados pagarán \$16 millones (cantidad ésta llamada en lo sucesivo el “Fondo del Arreglo”). Además de pagar las reclamaciones de los miembros de la colectividad, los \$16 millones del fondo del arreglo se utilizarán para (i) pagar los costos de administración de los avisos y reclamaciones; (ii) los honorarios de los abogados; (iii) los costos y gastos del litigio; (iv) el pago de un incentivo a la Representante de la Colectividad; y (v) reintegrarles a los Miembros de la Colectividad el importe de sus compras de productos Zicam.

Todo miembro de la colectividad puede presentar una reclamación, ya sea electrónicamente, en la página web del arreglo, o por correo ordinario, por cada uno de los Productos que compró durante el período de la colectividad. Podrá recibir usted un reintegro por cada uno de los Productos que se identifiquen en un Formulario de Reclamación válido, basado en el promedio de los precios de venta sugeridos por el fabricante [manufacturer’s suggested retail price (“MSRP”)] durante el período de la colectividad. Las reclamaciones por un máximo de cinco unidades de los Productos compradas durante el período de la colectividad se pagarán sin exigir comprobante de compra. Las reclamaciones por seis o más unidades de los Productos compradas durante el período de la Colectividad sí exigirán comprobante de compra.

El monto de su resarcimiento, y del resarcimiento de todos y cada uno de los demás reclamantes, se ajustará proporcionalmente a la porción del Fondo del Arreglo de que se dispone. Dependiendo del monto total de todas las reclamaciones válidas, este ajuste pudiera aumentar o disminuir el total de su resarcimiento. Por ejemplo, si el monto total de todas las reclamaciones válidas es menor que la parte del Fondo del Arreglo de que se dispone (después de pagar el costo de los avisos y otros costos administrativos, los honorarios de los abogados de la Demandante, los costos y gastos, y el incentivo que pudiera haber), el resarcimiento de los reclamantes aumentará proporcionalmente. Del mismo modo, si el monto total de todas las reclamaciones válidas es mayor que la porción del Fondo del Arreglo de que se dispone, el resarcimiento de los reclamantes disminuirá proporcionalmente.

El promedio de los MSRPs para cada uno de los Productos durante el período de la colectividad se indica a continuación:

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**

(i) RapidMelts Original	\$11.53
(ii) RapidMelts Ultra	\$11.45
(iii) Oral Mist	\$11.36
(iv) Ultra Crystals	\$11.12
(v) Liqui-Lozenges	\$11.08
(vi) Lozenges Ultra	\$8.74
(vii) Soft Chews	\$6.16
(viii) Medicated Fruit Drops	\$10.95
(ix) Chewables	\$11.29

Los pagos a los Miembros de la Colectividad del Arreglo que presenten Reclamaciones válidas se efectuarán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de quedar firme el Mandamiento de Aprobación del Arreglo y Sentencia Definitiva (fecha ésta llamada en lo sucesivo la “Fecha Definitiva de Aprobación del Arreglo”). De llegar a ocurrir la Fecha Definitiva de Aprobación del Arreglo, todos los Miembros de la Colectividad del Arreglo que no se excluyan del Arreglo Propuesto y presenten una Reclamación válida recibirán un pago en efectivo como ha quedado dicho antes.

¿CÓMO RECIBE USTED UN PAGO EN EFECTIVO? PRESENTANDO UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

7. ¿Cómo puedo recibir un pago en efectivo del Arreglo Propuesto?

Los Miembros de la Colectividad que desean recibir un pago deben presentar reclamaciones

Para presentar una reclamación, tiene usted que llenar un Formulario de Reclamación.

Encontrará el Formulario de Reclamación en la internet, en www.ZicamClassAction.com. Lea cuidadosamente las instrucciones y preséntelo electrónicamente a más tardar el 3 de octubre de 2018.

O también puede presentar su Formulario de Reclamación enviándolo por correo ordinario a la siguiente dirección: Zicam Class Action, c/o RG/2 Claims Administration LLC, P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102-9479. El matasellos debe estar fechado el 3 de octubre de 2018 a más tardar.

También puede pedir que se le envíe un formulario de reclamación por correo ordinario o electrónico. Llame gratis al 1-855-279-8685.

**PARA SER VÁLIDAS, TODAS LAS RECLAMACIONES DEBEN PRESENTARSE O
ESTAR MATASELLADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2018 A MÁS TARDAR.**

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**

SUS DERECHOS Y OPCIONES – EXCLUIRSE DEL ARREGLO PROPUESTO

Si no desea recibir los Beneficios de este Arreglo Propuesto pero quiere conservar el derecho de demandar independientemente a los Demandados con respecto del asunto de este pleito, deberá tomar usted ciertas medidas para salirse del Arreglo Propuesto. Esas medidas reciben el nombre de exclusión, es decir, exclusión de la Colectividad.

8. ¿Cómo me salgo o me excluyo del Arreglo Propuesto?

Para excluirse del Arreglo Propuesto o, como también se dice, para excluirse de la Colectividad, debe enviar usted por correo una carta en la que diga que desea que se le excluya de este pleito.

Para excluirse de la Colectividad, debe enviar usted por escrito, por correo ordinario, una Solicitud de Exclusión dirigida a Zicam Class Action, c/o RG/2 Claims Administration, P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102-9479. Esa Solicitud de Exclusión debe estar matasellada a más tardar el 3 de octubre de 2018.

Su Solicitud escrita de Exclusión debe contener: (1) el nombre de este pleito, *Melgar v. Zicam LLC et al.*, Caso No. 2:14-cv-00160-MCE-AC; (2) su nombre completo y su dirección actual; (3) una clara expresión de su intención de excluirse como, por ejemplo: “Deseo ser excluido de la Colectividad”; y (4) su firma.

No puede excluirse ni por teléfono ni por correo electrónico. Si pide que se le excluya, no recibirá ningún Beneficio del Arreglo y no podrá interponer objeciones al Arreglo Propuesto. No quedará obligado por nada de lo que suceda en este pleito. Y podrá demandar (o continuar demandando) a los Demandados en un futuro.

9. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después a los Demandados por las mismas razones?

No. Si no presenta usted oportunamente y en debida forma una Solicitud escrita de Exclusión, desiste de su derecho de excluirse y se le considerará miembro de la Colectividad. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar a los Demandados por las cuestiones que dan pie a las reclamaciones que este Arreglo Propuesto zanja y quedará obligado por los términos de este Arreglo Propuesto. Si, aparte de esta acción colectiva, tiene usted un pleito pendiente contra los Demandados, hable de inmediato con el abogado que le representa en ese pleito. Para poder proseguir con su propio pleito es preciso que se excluya usted de *esta* Colectividad. Recuerde: toda solicitud de exclusión debe estar firmada y enviarse por correo ordinario, matasellada el 3 de octubre de 2018 a más tardar.

10. Si me excluyo, ¿puedo acogerme a los Beneficios de este Arreglo Propuesto?

No. Si se excluye, no envíe un formulario de reclamación para solicitar dinero. Pero, eso sí, puede usted demandar, seguir demandando, o ser parte de otro pleito contra los Demandados.

SUS DERECHOS Y OPCIONES – OBJETAR AL ARREGLO PROPUESTO

Puede hacerle saber al Tribunal que no está usted de acuerdo con el Arreglo Propuesto o con alguna parte de él.

11. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no me gusta el Arreglo Propuesto?

Si es usted Miembro de la Colectividad, puede interponer objeciones al Arreglo Propuesto si no le gusta alguna parte de él, inclusive el plan de reintegro de los Miembros de la Colectividad, los honorarios concedidos a los Abogados de la Colectividad, o el incentivo de la Representante de la Colectividad. Puede exponer las razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarlo. El Tribunal tendrá en consideración sus puntos de vista.

Para interponer sus objeciones, debe usted enviar una carta que contenga los puntos siguientes:

- Su nombre, dirección y número de teléfono actuales, o el nombre de su abogado y la dirección y número de teléfono de éste, si interpone usted sus objeciones por medio de un abogado;
- El nombre del pleito, *Melgar v. Zicam LLC et al.*, Caso No. 2:14-cv-00160-MCE-AC;
- Un planteamiento de sus objeciones y de las razones que dan pie a cada una de ellas, indicando los hechos en que se sustentan y sus fundamentos jurídicos, de haberlos;
- Una lista de los documentos que pudiera presentarle al Tribunal en apoyo de su objeción, de haberlos;
- Una lista de las autoridades jurídicas que desea que el Tribunal considere;
- Los nombres y direcciones de los testigos que desea llamar a declarar, y un resumen del testimonio que se espera que den;
- Si usted (o su abogado) desea comparecer y hacer uso de la palabra en la Vista (o Audiencia) Imparcial, una declaración a ese efecto;
- Documentos suficientes para establecer que pertenece usted a la Colectividad del Arreglo como, por ejemplo, verificación jurada de la fecha y el lugar en que compró un Producto de la Colectividad del Arreglo, o prueba de compra; y
- Su firma (o la firma de su abogado).

Para interponer objeciones, debe usted presentarlas por escrito a la Secretaría del Tribunal para el Distrito Oriental de California **a más tardar** el 3 de octubre de 2018. La Dirección de la Secretaría del Tribunal es:

Clerk of Court
U.S. District Court
Eastern District of California
Robert T. Matsui Federal Courthouse
501 I Street, Room 4-200
Sacramento, CA 95814

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**

También debe usted hacer llegar copias de sus objeciones y de los documentos que las sustentan a las dos direcciones siguientes; esas copias deben estar *mataselladas el 3 de octubre de 2018 a más tardar*:

Abogado de la Colectividad:

L. Timothy Fisher
Bursor & Fisher, P.A.
1990 North California Blvd., Suite 940
Walnut Creek, CA 94596
Teléfono: (925) 300-4455
Correo electrónico: info@bursor.com

Abogada de los Demandados:

Robyn E. Bladow
Kirkland & Ellis LLP
333 South Hope Street
Los Angeles, CA 90071
Teléfono: 213-680-8400 (oficina)
Correo electrónico:
robyn.bladow@kirkland.com

Si interpone sus objeciones por medio de un abogado, el abogado correrá por su cuenta. Recuerde que únicamente los Miembros de la Colectividad que presenten oportunamente objeciones escritas podrán exponerlas en la vista.

12. ¿Qué diferencia hay entre objetar y excluirse?

Objetar significa simplemente decirle al Tribunal que hay algo en el Arreglo Propuesto que no le gusta. Para objetar, es necesario que siga usted siendo miembro de la Colectividad. Excluirse significa decirle al Tribunal que no desea ser parte de la Colectividad. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar por cuanto el caso ya no le afecta a usted.

SUS DERECHOS Y OPCIONES – COMPARECER EN EL PLEITO

13. ¿Puedo comparecer o hablar en este pleito y en el Arreglo Propuesto?

Mientras no se excluya, puede participar y hablar en este pleito y en el Arreglo Propuesto (aunque no tiene que hacerlo); es lo que se conoce como comparecer. También puede hacer que su abogado comparezca ante el Tribunal y hable en su nombre, pero los honorarios de su abogado correrán por cuenta de usted.

14. ¿Cómo puedo comparecer en este pleito?

Si desea participar o hablar en persona en este pleito o hacerlo por medio de su propio abogado (en lugar del Abogado de la Colectividad), debe hacer constar en su objeción escrita que se propone asistir a la Vista Imparcial o hacer uso de la palabra en ella.

SI NO HACE USTED NADA

15. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá usted Beneficio alguno de este Arreglo Propuesto. Pero, a menos que se excluya, no podrá entablar ni proseguir con ningún pleito, ni ser parte jamás de ningún otro pleito contra los Demandados con respecto del asunto que dio pie a este pleito.

¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

16. ¿Tengo abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado a Bursor & Fisher, P.A., abogados de la Colectividad. No se le cobrará a usted por los servicios que presten estos abogados.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Desde que comenzó este litigio, en enero de 2014, hasta la fecha del Arreglo Propuesto, los Abogados de la Colectividad no han recibido pago alguno por los servicios que han prestado prosiguiendo con el caso o concertando el arreglo; tampoco se les han reintegrado los gastos en que han incurrido. Cuando los Abogados de la Colectividad le pidan al Tribunal que apruebe el Arreglo Propuesto, le elevarán la petición de que les conceda el pago de honorarios por un monto no mayor de un tercio del Fondo del Arreglo. Aparte de eso, también pedirán que del Fondo del Arreglo se les paguen los costos y gastos en que han incurrido durante el litigio. Independientemente de lo que Tribunal decida con respecto de las peticiones de pago de honorarios y reintegro de costos y gastos, los Miembros de la Colectividad nunca tendrán que pagar nada por motivo de dichos honorarios, costos, y gastos de los Abogados de la Colectividad. Los Abogados pedirán la aprobación definitiva del Arreglo Propuesto en nombre de todos los Miembros de la Colectividad. Si lo desea, puede contratar usted su propio abogado para que le represente en este caso, pero ese abogado correrá por cuenta de usted.

LA VISTA IMPARCIAL FINAL

El Tribunal celebrará una vista (también llamada audiencia) para decidir si aprueba el Arreglo Propuesto. Puede usted asistir a ella y hacer uso de la palabra, pero no tiene que asistir ni hablar.

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo Propuesto?

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de California (llamado en este Aviso simplemente el “Tribunal”) celebrará una vista del caso (la llamada “Vista Imparcial”) en el Edificio Robert T. Matsui de los Tribunales Federales, sito en 501 I Street, Sacramento, CA 95814, a las 2:00 p.m. del día 15 de noviembre de 2018 para decidir si el arreglo es equitativo, razonable y adecuado, y para determinar el monto de los honorarios de los abogados, sus costos y gastos, y los incentivos. De interponerse objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también podrá abordar la petición de pago de honorarios y reintegro de costos y gastos elevada por los Abogados de la Colectividad. Después de la vista, el Tribunal decidirá si aprueba la petición de honorarios, costos, y gastos formulada por los Abogados de la Colectividad. No sabemos cuánto tardarán esas decisiones.

19. ¿Tengo que asistir a la vista?

No. Los Abogados de la Colectividad trabajan en nombre suyo y responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda hacer, pero puede usted, desde luego, asistir a la vista por su cuenta. Si interpone una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para alegarla. Siempre que haya enviado su objeción escrita por correo y a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ARREGLO

20. ¿Qué efecto tiene la aprobación definitiva del arreglo?

Si el Tribunal imparte su aprobación definitiva al Arreglo Propuesto y esa decisión no es anulada o revocada por un tribunal de apelaciones, todos los miembros de la Colectividad otorgarán finiquito y descargarán para siempre todas las reclamaciones o causas de acción que se hayan entablado, se pudieran haber entablado, o se entablen o puedan entablarse con respecto de las transacciones, las acciones, la conducta, y los acontecimientos que son el objeto de esta acción o de este arreglo y que hayan resultado de las alegaciones formuladas en la demanda presentada en la Acción o en la comercialización, publicidad, promoción o distribución de los Productos por los Demandados o que se relaciones con dichas alegaciones, comercialización, publicidad, promoción o distribución de los Productos.

De no aprobarse el Arreglo Propuesto, el caso proseguirá como si no se hubiese intentado alcanzar un arreglo. De no aprobarse el Arreglo Propuesto y si el litigio se reanuda, no puede haber garantías de que la Colectividad consiga resarcimiento alguno.

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Hay más pormenores del Arreglo Propuesto?

El único propósito de este Aviso es presentar un resumen del Arreglo Propuesto. Encontrará usted el texto completo del arreglo en www.ZicamClassAction.com o puede pedirlo por correo al Administrador de Reclamaciones (en la dirección ya indicada antes); también lo encontrará en el expediente del tribunal, que puede examinar durante el horario normal de trabajo en la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de California, Edificio Robert T. Matsui de los Tribunales Federales, sito en 501 I Street, Sacramento, CA 95814.

Si acude a la página web, www.ZicamClassAction.com, encontrará en ella la Demanda de la Demandante, la Contestación de los Demandados, el Convenio de Arreglo Transaccional, otros documentos relaciones con el arreglo, y un Formulario de Reclamación. También puede comunicarse con el Administrador de la Acción Colectiva Zicam escribiéndole por correo electrónico a info@rg2claims.com, o por correo ordinario a Zicam Class Action, c/o RG/2 Claims Administration, P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102-9479.

SE LE RUEGA QUE NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL PARA SOLICITAR INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO.

Fecha: 5 de julio de 2018

**POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO
DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL
DISTRITO ORIENTAL DE CALIFORNIA**

**¿Algo que preguntar? Acuda a www.ZicamClassAction.com
o comuníquese con el Administrador del Arreglo en info@rg2claims.com**
